REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 254-2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 25 NOV. 2020

VISTO:

El Memorando N° 00412-2020-MIDIS/P65-DE/URRHH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 00377-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM de fecha 19 de octubre de 2011 y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, con Memorando N° 00412-2020-MIDIS/P65-DE/URRHH, la Unidad de Recursos Humanos comunica que la Jefa de la Unidad Territorial Junín hará uso de sus vacaciones del 23 al 29 de noviembre de 2020, por lo que solicita la emisión del acto resolutivo de suplencia a favor del servidor civil Rolando Camacho Escobar, Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, la doctrina administrativa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil establece que la suplencia en el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios debe ser entendida en términos amplios como un reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro;

Que, el numeral 84.1 de artículo 84° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, asimismo el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, señalándose, además, que el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° del TUO, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en consecuencia, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades que tiene a su cargo la Jefatura de la Unidad Territorial Junín, es necesario emitir el acto de administración que disponga la suplencia de funciones, de acuerdo a lo recomendado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones del Coordinador Técnico, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° JOSÉ GABRIEL QUEVEDO CHONG JEFE PENSIÓN 65

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, con eficacia anticipada, que el señor Rolando Camacho Escobar, Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, asuma la suplencia de funciones de Jefe de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por vacaciones de la titular y en adición a las funciones que viene desempeñando en la entidad del 23 al 29 de noviembre de 2020.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS V°B° Dr. RAUL ALVARTE TARAZONA JEFE PENSIÓN 65

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la correspondiente notificación al servidor civil señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

DIRECCIÓN EJECUTIVA V°B° Hugo E. Huamán Brizuela COORDINADOR TÉCNICO PENSION 65

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ
Directora Ejecutiva
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
PENSIÓN 65